

| | |
|-------------|------------------------------|
| PROCESO: | SUCESIÓN INTESTADA |
| RADICACION: | 198074089002-2020-00012-00 |
| DEMANDANTE: | MARIA ESPERANZA DIAZ |
| DEMANDADA: | ROSA IRENE DE JESUS CUCHUMBE |

INFORME SECRETARIAL. Timbio, Cauca trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante aportó fuera del término legal conferido, constancia expedida por el IGAC en relación con el motivo que llevó a que dicha entidad incluyera un área de terreno distinta a la que presentaba con anterioridad el bien inmueble; no obstante, no allegó el certificado de tradición del folio de M.I No. 120-85967 actualizado, ni el certificado catastral especial expedido por el IGAC, actualizado. Sírvase proveer.

CLAUDIA MARINA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No 038

Atendiendo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto 279 de fecha 31 de agosto de 2022, se dispuso: ORDENAR a la parte actora que se apersona del presente asunto y adelante las gestiones tendientes a APORTAR las pruebas solicitadas de oficio por el Despacho, en Audiencia de Inventarios y Avalúos del 18 de enero de 2022, allegándose de manera extemporánea únicamente el oficio expedido por el IGAC del 28 de octubre de 2022, sin avizorarse que haya cumplido con la carga procesal impuesta de aportar el certificado de tradición del folio de M.I No. 120-85967 actualizado, y el certificado catastral especial expedido por el IGAC, actualizado; por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P el cual prevé:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”

Teniendo en cuenta el anterior derrotero normativo y en atención a que la última actuación fue el auto de fecha 31 de agosto de 2022 y hasta la fecha no se han anexado los documentos solicitados como prueba de oficio, se declara terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenando en consecuencia su archivo.

| | |
|-------------|------------------------------|
| PROCESO: | SUCESIÓN INTESTADA |
| RADICACION: | 198074089002-2020-00012-00 |
| DEMANDANTE: | MARIA ESPERANZA DIAZ |
| DEMANDADA: | ROSA IRENE DE JESUS CUCHUMBE |

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso SUCESIÓN INTESTADA instaurado por la señora MARIA ESPERANZA DIAZ a través de apoderado judicial, siendo causante ROSA IRENE DE JESÚS CUCHUMBE, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el proceso, previa cancelación desu radicación, en el libro respectivo.

La juez



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL TIMBÍO
- CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 012. Hoy 14 de febrero de 2023

**CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria**